



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION No.08001315300520220006300

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S. A NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: SOCIEDAD A.M. JATTIN S.A.S.NIT. No.800.215.744-7

Barranquilla, diez (10) de abril de dos Mil Veintitrés (2023).

La Dra. DIANA MARTINEZ FRNANDEZ, con la Cedula de Ciudadania No. 32.707.566 T.P.No. 63.881 del C. S. J., en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en el presente proceso *VERBAL (Restitución Inmueble Arrendado)* iniciada por el BANCO DE OCCIDENTE S. A. NIT.No.890.300.279-4, representado legalmente por el Dra. NATHALIE YURANI MOLINARES MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No.55.304.714, (antes LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.) por medio de apoderado judicial Dra. DIANA MARTINEZ FRNANDEZ, con la Cedula de Ciudadania No. 32.707.566 T.P.No. 63.881 del C. S. J., presento demanda VERBAL de (Restitución de Inmueble), en contra las sociedades A.M. JATTIN S.A.S. identificada con Nit.800.215.744-7, representada legalmente por JATTIN CHADID ABDO MOISES ó quien haga sus veces; CENTRO TEXTIL S.A.S. CENTEX identificada con Nit.800.160.705-1, representada legalmente por BORRE FANDIÑO ZEIDES MARIA ó quien haga sus veces; EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S. identificada con Nit.900.600.255-0, representada legalmente por BORRE FANDIÑO ZEIDES MARIA ó quien haga sus veces, por medio de la presente solicita se sirvan expedir Despacho comisorio dirigido a la Secretaría de Gobierno Distrital con el fin de que el locatario entregue el bien inmueble de propiedad de mi poderdante, ubicado en la carrera 56. No.70-124 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.040-47236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Barranquilla.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada demandante, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Envíese el despacho comisorio No. 00, de fecha 10 de abril de 2023, dirigido a la a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que haga la entrega que se ordenó en la parte resolutive de la sentencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos Mil Veintidós (2022).: PRIMERO: Declarar la terminación del Contrato de Leasing Habitacional No. 06002027600096232, suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S.A. (Nit. 860.034.313-7) como locador y VANESSA ALEJANDRA AGUIRRE SUÁREZ (C.C. 1.042.422.993) como locataria, por encontrarse probado el no pago de los cánones mensuales por parte del locatario y a favor del locador, respecto de los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Carrera 42 No. 76 - 261 de Barranquilla – Atlántico: - Apartamento 402, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-554705 - Garaje 6, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-554682 - Depósito 3, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040-554690 SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la restitución de los bienes inmuebles señalados en el numeral anterior, para tal efecto concédase a la parte demandada el término de diez (10) días. TERCERO: Si no se hace entrega voluntaria en el término señalado anteriormente, comisionese a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que haga la entrega física del bien inmueble señalado en la parte resolutive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 52
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>12 ABRIL 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Cumplido con oficio y Despacho No.00221 y 00011

COG/ebf

RAD. No: 00063/22

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Centro Civico
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

